NUM. 2107
FECHA 9 de junio de 1976 1:50 P.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
Santurce, P.R.

ENMIENDAS A LOS SUBINCISOS 1 Y 2 DEL INCISO B Y A LOS SUBINCISOS 1 Y 2 DEL INCISO C DEL ARTICULO IV DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGIR EL PROGRAMA DE CAFE DE 1975-76, APROBADAS EL 2 DE OCTUBRE DE 1975

Sección 1. - Se enmiendan los Subincisos 1 y 2 del Inciso B y los Subincisos 1 y 2 del Inciso C del Artículo IV de las Normas y Procedimientos Para Regir el Programa de Café de 1975-76, aprobadas el 2 de octubre de 1975, para que lean como sigue:

Artículo IV - Conversiones

Todos los pagos del complemento de precio al agricultor se computarán a base de la unidad de cien (100) libras de café pilado.

A tales efectos, cuando el café se venda en cualquier otra forma, se hará la conversión correspondiente a libras de café pilado, utilizando para ello las siguientes equivalencias:

A. . . . . .

1. . . . . .

2. . . . . .

B. Café Robusta

1. Para Café Vendido Por Almudes

18 almudes Uva	=	100 libras pilado
9 almudes Collor	=	100 libras pilado
8 almudes Pergamino	=	100 libras pilado

2. Para Café Vendido Por Peso

500 libras Uva	=	100 libras pilado
180 libras Collor	=	100 libras pilado
125 libras Pergamino	=	100 libras pilado

C. Café Excelsa

1. Para Café Vendido Por Almudes

25 almudes Uva	=	100 libras pilado
11 almudes Collor	=	100 libras pilado
10 almudes Pergamino	=	100 libras pilado

2. Café Vendido Por Peso

625 libras Uva	=	100 libras pilado
220 libras Collor	=	100 libras pilado
160 libras Pergamino	=	100 libras pilado

Sección 2. - Estas Enmiendas las Promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 62, aprobada el 30 de mayo de 1973. Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, segun enmendada. La vigencia de estas Enmiendas será retroactiva a la fecha de vigencia de las Normas y Procedimientos Para Regir el Programa de Café de 1975-76, aprobadas el 2 de octubre de 1975.

Aprobadas hoy, 28 de junio de 1976 en San Juan, Puerto Rico.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura